



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 002-2016-AMAG

Lista de Postulantes Preseleccionados con el respectivo puntaje asignado (Absolución de tachas)

SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO				
Código: SUBDIRECTOR - PCA				
N°	APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE	CONDICION	OBSERVACIONES
1	CASTANEDA MARIN JORGE MARTIN	33.00	APTO	
2	PEREGRINO ESCOBAR GRACIELA	33.00	APTA	<p>Se levanta la observación realizada</p> <p>Cabe precisar que la observación a la referida postulante se realizó con respecto a la experiencia laboral específica del colegio C.E.P.LA SALLE, sin embargo se observa que la referida participante ha hecho juicio de valor hacia uno de los miembros de la comisión asegurando un presunto delito, por lo que esta comisión LE EXHORTA POR SEGUNDA VEZ a guardar las formas del caso, ya que la referida participante está postulando a una plaza 728, en el cargo de Subdirectora, si en todo caso cuenta con las pruebas respectivas, que las presente a las instancias correspondientes, ya que esta comisión no puede pronunciarse al respecto.</p> <p>Por otro lado, en referencia al pedido de la revisión de los CVs documentados de todos los postulantes.</p> <p>Sobre el particular, esta comisión considera que la Tacha, enterada en el marco de un concurso público de méritos, debe ser relacionada como una oposición que se presente frente a la decisión tomada por la comisión más no para ser superada a la revisión o escrutinio de otros co-postulantes o personas que no son parte de la comisión, menos durante las etapas del concurso, ya que ello desnaturalizaría el objetivo de este. En todo caso, y en merito a la transparencia que la ciudadanía reclama de toda entidad pública y sus actos, se puede solicitar el informe final de la comisión a través de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde se podrán presentar los recursos que se estime pertinente.</p> <p>Para ahondar sobre el particular, y en merito al artículo 206.2 de la Ley N° 27444 –citada en el encabezado del presente acuerdo– la segunda sala del Tribunal Servir, en su Resolución N° 00066-2013-SERVIR/TSG, segunda sala, dispone:</p> <p>9.1 La contradicción debe alegarse para la consideración de la entidad que emita el acto que ponga fin al procedimiento y, de ser el caso, pueda formar parte del recurso administrativo que se interponga contra el acto definitivo.</p> <p>10.1 Partiendo de las siguientes consideraciones:</p> <p>i. No es un acto definitivo que pone fin a instancia sino, por el contrario, es un acto que forma parte del proceso del concurso público.</p> <p>ii. No impide la continuación del procedimiento administrativo sino, más bien, constituye parte de este.</p> <p>Asimismo, en referencia al acuerdo de la comisión que desarrolla la tabla de puntuación se considera pertinente informarle a la postulante al correo electrónico brindado.</p>

SUBDIRECTOR DE INFORMATICA				
Código: SUBDIRECTOR - INFO				
N°	APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE	CONDICION	OBSERVACIONES
1	SABOGAL ROSAS JOSE LUIS	35.00	APTO	Se levanta la observación realizada

TECNICO III - LOGISTICA				
Código: TECNICO - LOGISTICA				
N°	APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE	CONDICION	OBSERVACIONES
1	BELLO CUMPA RICARDO AURELIO	38.00	APTO	Se levanta la observación realizada

TECNICO II - LOGISTICA				
Código: TECNICO II - LOG				
N°	APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE	CONDICION	OBSERVACIONES
1	KCOMT SIANCAS GUILLERMO	38.00	APTO	Se levanta la observación realizada